EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE TRANSPORTES ESIVANS SAS CON NIT 830.102.646-7

CERTIFICA QUE:

1. La oportuna presentación de la declaración y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es responsabilidad de la Administración de TRANSPORTES ESIVANS SAS, como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

2. En desarrollo de mi trabajo como revisor fiscal de la empresa TRANSPORTES ESIVANS SAS, he utilizado procedimientos y técnicas de auditoría, igualmente revise la información correspondiente a la causación y pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el período comprendido entre el MES DE OCTUBRE DE 2025 A MARZO DE 2026. Seis últimos meses.

3. De acuerdo con la información suministrada, certifico que, durante el período comprendido entre MES DE OCTUBRE DE 2025 A MARZO DE 2026, la administración de TRANSPORTES ESIVANS SAS presentó y pagó a través del operador “Aportes en Línea y mi planilla” las planillas correspondientes a los aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

4. De acuerdo con la información suministrada, a la fecha de la presente certificación, la empresa TRANSPORTES ESIVANS SAS ha cumplido en los últimos seis meses (**OCTUBRE DE 2025 – MARZO DE 2026**) con la presentación y pago a las entidades de seguridad social (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje) dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 del 10 de Agosto de 2003.

En el cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

Se expide con fecha del 08 de abril de 2026, a solicitud del interesado.

FIRMA ----------

LUZ ADRIANA LOPEZ NARVAEZ
Revisor fiscal
TP No. 116452-T

esiVans
transporte especializado
24/365